

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AGENCIA LOCAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA
IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL
MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL
EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

En Alicante a, 16 de febrero de 2017.

INTERVIENEN



Dña. Sonia Tirado González, en nombre y representación de **AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** (en adelante AGENCIA LOCAL), con CIF nº P0300039E, y domicilio en C/ Jorge Juan, 21 de Alicante, ejerce su representación en virtud de su cargo de Presidenta Delegada para el que fue nombrada el 17 de junio de 2015, y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia,



D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia). La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D^a Encarnación

Telefónica

FUNDACIÓN



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



FUNDACIÓN
Santa María la Real
del Patrimonio Histórico



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014. En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y a la Agencia Local, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Plan Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto se cofinanciará por Fundación Telefónica en el marco del Programa de Empleabilidad Joven, y se llevarán a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional.

IV. Que La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, es un Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con la legislación reguladora del régimen local, y entre sus funciones se encuentran las de:

- Promover y desarrollar una formación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.
- Establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, así como realizar contactos, procesos de hermanamiento y de coalición con otras ciudades europeas de características similares a Alicante con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de estos municipios y de sus agentes socioeconómicos.

V. Que la Agencia Local, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente **Convenio de colaboración entre la Agencia Local y la Fundación Santa María la Real** (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto.*

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la Agencia Local y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y Fundación Telefónica.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y talleres.

SEGUNDA.- *Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.*

La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de Alicante, 1 Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica.

1. La Lanzadera estará compuesta por un máximo de 20 participantes simultáneos, de los cuales quince serán jóvenes menores de 35 años; y las otras cinco plazas restantes podrán ser para personas hasta los cincuenta y

nueve años. Además de estos requisitos de edad, en la composición del equipo se tendrá que tener en cuenta que el 67% del equipo deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la lanzadera. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
- Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
- Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de 6 meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 - 1: última formación terminada= educación primaria o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo. Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

2. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración de la ALDES. En este sentido, sus obligaciones son las siguientes:

- Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.

Sma Bado.



- Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
 - Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la UAFSE y respetando el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica. El técnico/a de la lanzadera se encargará de realizar el proceso de selección, con el apoyo de la otra parte si así se acordase entre ambas entidades.
 - Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con ALDES. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
 - Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
 - Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, Fundación Telefónica y ALDES.
4. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 500, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.
 5. Cuando no se llegue a un número mínimo de 30 inscripciones, se podrá proponer la postergación del inicio de las lanzaderas a meses futuros, alargando el plazo de inscripción. Para ello, se buscará siempre el consenso con la entidad colaboradora.
 6. En el caso de que el acuerdo con la entidad colaboradora implique el tener que implantar varias lanzaderas en un mismo ámbito territorial, se tendrán en consideración datos sociodemográficos, tasas de desempleo etc. La Fundación Santa María la Real realizará una propuesta de los

municipios donde se ejecutaran las Lanzaderas en relación a estos criterios. La entidad colaboradora podrá proponer otros municipios en función a sus intereses, que serán tenidos en consideración y analizados, si bien la decisión última corresponde a la Fundación Santa María Real, pues es la entidad que asume el riesgo económico en caso de no certificación. Se podrán estimar municipios que no cumplen los criterios establecidos siempre que la entidad colaboradora asuma los costes en los que se hubiera incurrido hasta el momento de una posible cancelación.

TERCERA.- Obligaciones de Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

1. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real, Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.

2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la Lanzadera.

3. La ALDES se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:

- Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las tres (3) semanas previas al inicio del proyecto.
- Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (20 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 40 metros cuadrados, sillas y mesas movibles, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra o rotafolios, proyector (disponible durante todas las sesiones), pantalla para proyectar y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción e internet. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los meses que dura su actividad (5 meses, sin contar los días de parada por vacaciones), preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una disponibilidad de 5 horas diarias ininterrumpidas. De no ser así, la Agencia Local garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que

cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.

- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el/la técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de seguimiento con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el periodo en el que el/la técnico/a esté contratado/a (estimado en 7 meses).
- Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad cuando no tiene sesiones individuales y/o de equipo. Este espacio deberá estar dotado de conexión a Internet. Se procurará su disponibilidad durante toda la jornada normal del centro (jornada completa).
- Medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro durante el periodo de contratación del técnico/a (estimado en 7 meses).
- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el tiempo que dura la intervención directa.
- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

4. Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos. La ALDES se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

5. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la Lanzadera.

6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

7. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a:

- 3. Publicidad, comunicación, etc.
- 4. Acceso de participantes de otras localidades (si bien se podrá dar preferencia a los empadronados en la localidad donde se desarrolle la lanzadera).

CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTA.- *Publicidad y Comunicación.*

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y ALDES indiquen a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA.- *Confidencialidad.*

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.

4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

OCTAVA.- Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera y se hayan entregado los informes finales. La duración estimada del proyecto es de 7 meses.

2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

3. Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas a la entidad colaboradora.

4. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

5. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- No llegar a un número mínimo de sesenta (60) solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción
- No contar con el número de veinte (20) participantes necesario al inicio de la lanzadera.
- No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.
- No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.
- No contar el número de quince (15) jóvenes menores de 35 años necesario, para cumplir así con los requisitos establecidos en el Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.
- No adecuación de los espacios.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con un técnico/a adecuado para realizar el proyecto.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en

suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

7. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

8. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

9. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

10. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

11. La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan

surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:



Sonia Tirado

Fdo.: Dña. Sonia Tirado González
Agencia Local de Desarrollo de Alicante



D. Álvaro Retortillo Osuna

Fdo.: D. Álvaro Retortillo Osuna
Fundación Santa María la Real

ANEXO I: Fotografías de los espacios que albergarán la Lanzadera de Empleo.

1. Imágenes del espacio con el que contará la Lanzadera de Empleo para el desarrollo de las sesiones de equipo y dinámicas grupales.

Emilia Bach




2. Imágenes del espacio con el que contará el coordinador/a de la Lanzadera



para el desarrollo de las sesiones individuales de coaching con los participantes.

3. Imágenes de muebles o enseres con los que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el correcto almacenamiento de la documentación y material.



4. Dirección postal completa de los locales, responsable del centro y teléfono de contacto.

Desarrollo sesiones grupales e individuales:

AVDA. DOCTOR JIMENEZ DÍAZ, 27, 03005 ALICANTE. Teléfono: 965186501

Director Gerente de la Agencia Local:
Manuel Juan Amorós Silvestre
Teléfono: 965145700

